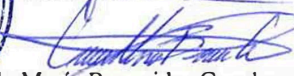


ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las once horas del día treinta de octubre del dos mil veintitres. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Extraordinaria, atendiendo convocatoria de del Señor Alcalde Municipal Empresario Luis Ernesto Ayala Benitez, quien precidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Primer Regidor Propietario Comerciante en Pequeño José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria Ingeniero Carla María Benavides Canales, Tercera Regidora Propietaria Licenciada en Ciencias Jurídicas Ena del Carmen Mejía Andrades, Cuarto Regidor Propietario Mecánico Willian Isaias Velasquez Cortez, Sexto Regidor Propietario Licenciado en Mercadeo Manuel de Jesús Serrano Rosales, Noveno Regidor Propietario Contador José Mauricio Zelaya, Décimo Regidor Propietario Profesor Reinaldo Jesús Hernández Orrego, Primer Regidor Suplente Ganadero Francisco Adali Padilla Hernández, Segundo Regidor Suplente Ingeniero Civil Jhonny Stanley Hernández Jovel, Tercera Regidora Suplente Empleada Jessica Celina Alberto Chavez, Secretario Municipal Licenciado en Mercadeo Luis Alejandro García Guevara. El Señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el Quórum; luego da lectura y somete a aprobación la agenda siguiente: 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y Aprobación de Agenda, 3. Lectura y Aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- CONSIDERANDO: I.- Que la Comisión Municipal de Protección Civil recomendó al Concejo Municipal Plural que declare URGENCIA para adquirir los bienes y/o servicios para atender la Emergencia Nacional por LA TORMENTA TROPICAL PILAR, II.-Que con base al artículo 24 inciso 1º de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, mediante Decreto Legislativo Numero: 874 de fecha 29 de octubre del presente año, se ha decretado "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL PILAR" por el plazo de quince días, III.- Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y bien común, IV.- Que el artículo 2 del Código Municipal establece que el Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico, V.- Como administración municipal consideramos que es imperioso y necesario generar

acciones que nos permitan salvaguardar la vida, la integridad física y la salud de la población de Usulután; En base a los considerandos antes expuestos y las facultades legales el Concejo Municipal ACUERDA: a) Declárese ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL PILAR, en el Municipio y Departamento de Usulután, por el plazo de quince días, en los términos establecidos en el Decreto Legislativo Número: 874 de fecha veintinueve de octubre del presente año, b) Realizar las actividades que sean necesarias de manera conjunta con la Comisión Municipal de Protección Civil, para salvaguardar a la población usuluteca que se encuentre en situaciones de riesgo y proteger el derecho a la vida, c) Que por tal evento todo el personal municipal queda en estado de apresto, ante cualquier eventualidad y necesidad de sus servicios. Notifíquese. Comúníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue y cancele de los Fondos Propios los gastos que surjan por el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL PILAR. Facultando al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación Presupuestaria Correspondiente. Comúníquese. Acuerdo Número VI- El Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar Comisión de Urgencia por el " ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA TORMENTA TROPICAL PILAR ", a las siguientes personas: Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Lic. -----, Tesorero Municipal Lic. -----, Gerente General Ing. -----, Gerente de Servicios Ciudadanos Ing. -----; Concejales: Décimo Regidor Propietario Prof. Reinaldo Jesús Hernández Orrego, Sexto Regidor Propietario Manuel de Jesús Serrano Rosales, Cuarto Regidor Propietario Willian Isaías Velásquez Cortez; quienes rendirán un informe después de los quince días de finalizada la emergencia al Concejo Municipal. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 literal e), y 43 de la Ley de Compras Públicas, proceda a realizar las adquisiciones y promover los procesos de compra necesarios para la atención de la emergencia Nacional por LA TORMENTA TROPICAL PILAR, de manera ágil y oportuna. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y realice los pagos respectivos, al Jefe de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias que surjan de este proceso. Comúníquese. Se cierra la presente y para constancia firmamos.



  
Luis Ernesto Ayala Benitez  
Alcalde Municipal

  
Carla María Benavides Canales  
Segunda Regidora Propietaria

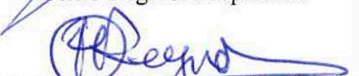
  
Willian Isaías Velásquez Cortez  
Cuarto Regidor Propietario

  
José Mauricio Zelaya  
Noveno Regidor Propietario

  
José María Hernández Mendoza  
Primer Regidor Propietario

  
Ena del Carmen Mejía Andrades  
Tercera Regidora Propietaria

  
Manuel de Jesús Serrano Rosales  
Sexto Regidor Propietario

  
Reinaldo Jesús Hernández Orrego  
Décimo Regidor Propietario



Francisco Adali Padilla Hernández  
Primer Regidor Suplente

Jessica Celina Alberto Chavez  
Tercera Regidora Suplente



Jhonny Stanley Hernández Jovel  
Segundo Regidor Suplente

435



Luis Alejandro García Guevara  
Secretario Municipal

La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.